



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-122-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"







- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

#### **MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES**

##### **DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

| <b>COMPETENCIA</b>                                                    | <b>ORO</b>                                                       | <b>PLATA</b>                                                   | <b>BRONCE</b>                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| JUEGOS NACIONALES<br>MENORES, PRE<br>JUVENILES, JUVENILES<br>Y SENIOR | 2 salarios básicos<br>unificados del<br>trabajador en<br>general | 1 salario básico<br>unificado del<br>trabajador en<br>general. | ½ salario básico<br>unificado del<br>trabajador en<br>general. |

#### **MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES**

##### **DEPORTE ESPECIALIZADO**

| <b>COMPETENCIA</b>           | <b>ORO</b>                                                    | <b>PLATA</b>                                                  | <b>BRONCE</b>                                                 |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| CAMPEONATOS<br>SUDAMERICANOS | 5 salarios básicos<br>unificados del<br>trabajador en general | 4 salarios básicos<br>unificados del trabajador<br>en general | 3 salarios básicos<br>unificados del<br>trabajador en general |
| CAMPEONATOS<br>PANAMERICANOS | 6 salarios básicos<br>unificados del<br>trabajador en general | 5 salarios básicos<br>unificados del trabajador<br>en general | 4 salarios básicos<br>unificados del<br>trabajador en general |
| CAMPEONATOS<br>MUNDIALES     | 7 salarios básicos<br>unificados del<br>trabajador en general | 6 salarios básicos<br>unificados del trabajador<br>en general | 5 salarios básicos<br>unificados del<br>trabajador en general |







**DEPORTE ADAPTADO**

| COMPETENCIA                    | ORO                                                     | PLATA                                                   | BRONCE                                                  |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

| COMPETENCIA          | ORO                                                      | PLATA                                                   | BRONCE                                                  |
|----------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| JUEGOS BOLIVARIANOS  | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general  | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general | 1 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS SUDAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general  | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS PANAMERICANOS | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general  | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS OLÍMPICOS     | 10 salarios básicos unificados del trabajador en general | 8 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general |

**DEPORTE ADAPTADO**

| COMPETENCIA           | ORO                                                      | PLATA                                                   | BRONCE                                                  |
|-----------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| JUEGOS SUDAMERICANOS  | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general  | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS PANAMERICANOS  | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general  | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| MUNDIAL PARAOLÍMPICOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general  | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| OLIMPIADAS            | 10 salarios básicos unificados del trabajador en general | 8 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general |

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de







incentivos deportivos prescribe: " Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";

- Que mediante resolución N° RC-241-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Ambato acogiendo el contenido del oficio PS-24-3472 (FW 64040) resolvió: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la mencionada Ordenanza";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal mediante oficio GADMA-SCM-2025-0127-OF-2024-64040 del 17 de enero de 2025, notifica a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del contenido de la resolución RC-241-2024, cuya parte resolutive es la citada en el considerando próximo anterior;
- Que la Dirección Financiera emite formulario de devolución de trámites número 12 de fecha 11 de febrero de 2025, notificado con oficio GADMA-DF-PREI-2025-0031-OF/2024-64040, en su parte pertinente detalla:

**"MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:** Revisado el proceso se verificó que el incentivo solicitado por el Deportista corresponde un INCENTIVO "JUEGOS NACIONALES" por lo cual se debió verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo que determina la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS en su Artículo 3.- Requisitos para Juegos Nacionales, sin embargo en la documentación que detallo a continuación se hace mención al Art 04 que corresponde a " **EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES**".

- OFICIO GADMA-DESD-UDE-2025-0144-OF/ 2024-64040
- OFICIO GADMA-DESD-UDE-2025-0144-OF/ 2024-64040 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025.
- OFICIO GADMA-SCM-2025-0127-OF/ 2024-64040 DEL 17 DE ENERO DE 2025.
- RESOLUCION RC-241-2024 (Página 4 párrafo 6)

#### RESOLUCIÓN RC-241-2024

- Página 4 párrafo tres número de solicitud fecha y flow no corresponden a solicitud adjunta al proceso
- Página 4 párrafo Artículo 4 no corresponden según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.
- Página 5 RESUELVE: indican Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.

#### OFICIO PS-24-3472 FW: 64040-24

- Página 2 párrafo uno número de oficio no corresponde a lo detallado en CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1147 del 06 de noviembre de 2024.
- Página 2 párrafo cinco indica copia textual sin embargo no costa (sic) según oficio DESD-2024-3066.







- Página 4 indican Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.
- Página 5 PRONUNCIAMIENTO indican Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS

#### OFICIO DESD-2024-3066 FLOW 64040

- No se adjunta oficio con sumilla la misma que esta indicándose en el primer párrafo del oficio PS-24-3472 del 06 de diciembre de 2024.
- Revisados los REQUISITOS que establece el Artículo 3.- Requisitos para Juegos Nacionales.- faltaría incluir:
  - Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución.
  - Los eventos deportivos de Juegos Nacionales deberá ser en categorías menores, prejuvenil, juvenil y senior de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo;

#### CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1147 DEL 06/11/2024

- Adjuntar certificación actualizada al 2025 (...) "
- Que con oficio GADMA-PS-2025-0950-OF/2024-64040 del 19 de marzo de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal señala: "Leída que fue la documentación adjunta al presente, y en base al FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, de fecha 11-02-2025, suscrito por la Ing. Vanessa Villacres, responsable de revisión, los suscriptores pronunciamos lo siguiente: Con el fin de continuar con el trámite solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se procede a subsanar el oficio PS-24-3472, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Limber Torres, Ex Procurador Síndico Municipal, Abg. Omar Toapanta Ex Jefe de Asesoría Legal y Abg. Esthela Aldaz, Servidor Público, en los siguientes términos: 1) Con relación a la observación 1.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024. Pagina 2 párrafo uno número de oficio no corresponde a lo detallado en la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N.- 1147 del 06 de noviembre de 2024. En dicho párrafo se hace constar lo siguiente: Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera procede a emitir la Certificación Presupuestaria indicando lo siguiente: INCENTIVO ECONÓMICO PARA ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN EL XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES, LLEVADO CABO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS-2024 EN LA DISCIPLINA DE LANZAMIENTO DE MARTILLO, DESD-2024-3066 ( SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FW: 64040. Por un monto de \$920.00.- **CUANDO LO CORRECTO ES: Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera procede a emitir la Certificación Presupuestaria indicando lo siguiente: INCENTIVO ECONÓMICO PARA ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN EL XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES, LLEVADO CABO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS-2024 EN LA DISCIPLINA DE LANZAMIENTO DE MARTILLO, DESD-2024-2958 ( SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FW: 64040. Por un monto de \$920.00.-** 2) Con relación a la observación 2.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024, Pagina 2 párrafo cinco indica copia textual sin embargo no consta según oficio DESD-2024-3066: En dicho párrafo se hace constar lo siguiente: El deportista señor André Hernán Caza Zúñiga con cédula de ciudadanía 1805795547, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en la disciplina de lanzamiento de martillo en







los juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.- **CUANDO LO CORRECTO ES:** Mediante oficio DESD-2024-3066 del 15 de noviembre de 2024 indica que el deportista señor André Hernán Caza Zúñiga con cédula de ciudadanía 1805795547, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en la disciplina de lanzamiento de martillo en los juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.- 3) Con relación a la observación 3.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024, Pagina 4 indica Artículo 4 no corresponde según lo determinado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS: En dicha página se hace constar lo siguiente: Artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Requisitos para eventos deportivos internacionales.- **CUANDO LO CORRECTO ES: Artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Requisitos para juegos nacionales.-** 4) Con relación a la observación 4.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024, Pagina 5 PRONUNCIAMIENTO indica Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS. En dicha página y en el segundo párrafo se hace constar lo siguiente: Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- **CUANDO LO CORRECTO ES: Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos."**

- Que con oficio GADMA-DESD-2025-0984-OF/2024-64040 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo señala: "(...) permito poner en su conocimiento el oficio n.: GADMA-SCM-2025-0811-OF/2024-64040 con el expediente del deportista Sr. André Hernán caza Zúñiga (sic) con la finalidad que, por su intermedio se remita al Concejo Municipal para que se realicen las respectivas correcciones a la resolución de Concejo RC-241-2024 solicitadas por Pre - intervención y así dar continuidad al tramite solicitado para otorgar el incentivo económico";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **10 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DESD-2025-0984-OF/2024-64040

#### RESUELVE:

1. Rectificar la resolución de Concejo RC-241-2024 referente al otorgamiento del incentivo deportivo municipal, al deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cédula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro.

Se rectifica específicamente lo siguiente:

- Página 4 párrafo tercero número de solicitud fecha y flow dice: "Que mediante solicitud N° 0843584 de FW 28089 del 30 de abril de 2024, la señora Zúñiga Mayorga Silva Elizabeth, en representación de su hijo el deportista







Caza Zuñiga André Hernán solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido el medalla de oro, en los XII Juegos Deportivos Nacionales, en la disciplina lanzamiento de martillo", **siendo lo correcto: "Que mediante solicitud N° 0872072 de FW 64040 del 28 de octubre de 2024, la señora Zuñiga Mayorga Silva Elizabeth, en representación de su hijo el deportista Caza Zuñiga André Hernán solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido medalla de oro, en los XII Juegos Deportivos Nacionales, en la disciplina lanzamiento de martillo."**

- Página 5 en la parte resolutive dice: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la mencionada Ordenanza", **siendo lo correcto: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cédula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza".-**
- 2. Aceptar las correcciones realizadas por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-0950-OF/2024-64040 del 19 de marzo de 2025, las mismas que deberán ser consideradas en el momento procesal oportuno; y,
- 3. La dependencia correspondiente deberá incorporar al expediente la actualización de la certificación presupuestaria al año 2025 para garantizar la continuidad y finalización del presente proceso.- **Lo certifico.-** Ambato 26 de junio de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-06-25  
Fecha aprobación: 2025-06-26







Ambato, 26 de junio de 2025

Asunto: Notificar la Resolución de Concejo No. RC-122-2025

Ing. Mg.

Rodin Renan Machado Yanez

Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-122-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Rectificar la resolución de Concejo RC-241-2024 referente al otorgamiento del incentivo deportivo municipal, al deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cédula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro.

Se rectifica específicamente lo siguiente:

· Página 4 párrafo tercero número de solicitud fecha y flow dice: "Que mediante solicitud N° 0843584 de FW 28089 del 30 de abril de 2024, la señora Zuñiga Mayorga Silva Elizabeth, en representación de su hijo el deportista Caza Zuñiga André Hernán solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido el medalla de oro, en los XII Juegos Deportivos Nacionales, en la disciplina lanzamiento de martillo", siendo lo correcto: **"Que mediante solicitud N° 0872072 de FW 64040 del 28 de octubre de 2024, la señora Zuñiga Mayorga Silva Elizabeth, en representación de su hijo el deportista Caza Zuñiga André Hernán solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido medalla de oro, en los XII Juegos Deportivos Nacionales, en la disciplina lanzamiento de martillo."**

· Página 5 en la parte resolutive dice: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la mencionada Ordenanza", siendo lo correcto: **"Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cédula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza".-**







2. Aceptar las correcciones realizadas por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-0950-OF/2024-64040 del 19 de marzo de 2025, las mismas que deberán ser consideradas en el momento procesal oportuno; y,

3. La dependencia correspondiente deberá incorporar al expediente la actualización de la certificación presupuestaria al año 2025 para garantizar la continuidad y finalización del presente proceso.

Nota: Se remite expediente físico a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - GADMA-DESD-2025-0984-OF

Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-122-2025.pdf  
- GADMA-DESD-2025-0984-OF.-N.-64040.-INCENTIVO\_ANDR\_\_CAZA\_Z\_\_IGA.pdf  
- GADMA-SCM-2025-0811-OF.pdf  
- LINEAMIENTOS xii juegos deportivos nacionales prejuveniles  
- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN N° 12  
- INCENTIVO\_ANDRES\_HERNAN\_CAZA\_ZU\_\_IGA.pdf  
- RESOLUCION\_DE\_CONCEJO\_RC-241-2024.pdf

Copia: Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Síndico**  
Señor/a  
Usuario Externo

Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

